

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------------|--|
| Radicado | 76001-3103-001-2001-00331-00 |
| Proceso | Ejecutivo Hipotecario |
| Demandante | Sociedad IC Prefabricados |
| Demandado | Julia Angélica Umaña Arzayus y Edier González Bustamante |
| Providencia | Auto sustanciación No. 234 |
| Decisión | Obedézcase y Cúmplase |

En atención a lo dispuesto por el Superior, mediante auto de fecha 16 de marzo de 2022, dispuso devolver la actuación a la oficina de origen para que se agote la actuación pertinente, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Superior el 16 de marzo de los corrientes.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, a través de la secretaria del despacho fijar en lista el recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, la presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __049_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de marzo de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario